









CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los............ del mes de. a un set de la ño dos mil diecinueve, entre el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante MUVH, representado por el Ministro Don Dany Edgar Durand Espínola, con domicilio en las calles Independencia Nacional Nº 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y el MINISTERIO DE JUSTICIA, en adelante MJ, representado en este acto por el Ministro Don Julio Javier Ríos, con domicilio legal en Avda. Dr. Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, coinciden en manifestar su voluntad para suscribir el presente convenio la cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 100 consagra el derecho a la vivienda y expresa: "todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados".

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 2° dispone: "Naturaleza jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten".

Que, el artículo 6° de la referida Ley expresa: a) Diseñar, elaborar, gestionar, implementar y supervisar la Política Nacional de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (PN-UVH), en adhesión a los deberes, derechos y garantías contenidas en la Constitución Nacional en el Titulo II, Capítulo VIII, Sección I. Articulo 100 y leyes concordantes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Republica, atendiendo el sector habitacional y sus correspondientes infraestructura de servicios básicos, ambientales, viales y transportes, con énfasis especial en las acciones que permitan el acceso universal a la vivienda digna a través de programas, proyectos y planes que favorezcan especialmente a las familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad..."

Que, igualmente la mencionada Ley en su artículo 10° indica: "funciones y atribuciones: son funciones y atribuciones del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH): (...) 16 Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesario para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conf ϕ rme a los requisitos establecidos por la Ley".

Que, por otro lado, la Ley N° 15/1948 que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo, dispone cuanto sigue: "Articulo ustida y Trabajo. Articulo 2° El Poder Ejecutivo queda facultado a reglamentar las 1° Créase el Ministerio de

funciones de la nueva S cretarial del

> Julio Javier Rios Bogado Ministro.

Arg. Dany Durana Ministro ferio de Urbanismo, Vivienda y Hábita













Paraguay de la gente

Que, con la promulgación de la Ley N° 5115/2013 que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: quedaron, por un lado el Ministerio de Justicia, abocado a fortalecer su rol constitucional de interlocutor del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y, por otra parte, la nueva cartera encargada de la administración de las políticas de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que, a través del Decreto N° 1.796 del 16 de junio del 2014 se reorganiza el Ministerio de Justicia y se establece su estructura orgánica, previendo en sus preceptos lo siguiente: "Articulo 3º Naturaleza y Competencia: "El Ministerio de Justicia tiene a su cargo las relaciones del Poder Ejecutivo con el Sistema de Administración de Justicia; propone y ejecuta la política de acceso a la justicia, Política Criminal y Penitenciaria, y las que guardan relación con las personas privadas de libertad, como así también a las personas en relación a su estado civil; promueve la efectiva vigencia de los derecho humanos; coordina y desarrolla programas de defensa del interés público y de fomento a la seguridad jurídica y Estado de Derecho".

Que, el artículo 5° del Decreto precedentemente individualizado dispone: "El Ministerio es el responsable de la administración de su cartera, bajo la dirección del Presidente de la Republica, dirige y coordina los Vice ministerios".

Que, el MUVH cuenta con el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y DEL HÁBITAT, cuyo objetivo es mejorar las condiciones habitacionales de la población de bajos ingresos del Área Metropolitana de Asunción - AMA, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobada por Ley N° 5665 del 14 de octubre del año 2016.

Que, el MUVH crea la Unidad de Ejecución del Programa – UEP-BID, instancia responsable de administrar y ejecutar el programa, cuyo COMPONENTE I es el Proyecto de MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EN EL ÁREA METROPOLITANTA DE ASUNCIÓN – AMA, por medio del cual se pretende beneficiar con Aportes Estatales a hogares cuyos ingresos familiares no superen las dos (2) unidades de salarios mínimos.

Que, se cuenta con el Reglamento Operativo del Programa (ROP), aprobado por Resolución Institucional N°2740/16, modificada por Resolución N° 1514 del 02 de julio del 2018, en la cual se establecen los términos y condiciones para la implementación del Proyecto del Programa de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas en el Área Metropolitana de Asunción - AMA.

Que, el Área Metropolitana de Asunción (AMA), es el área comprendida por las ciudad de Asunción, y los Municipios de Limpio, Luque, San Antonio, Capiatá, Ñemby, Villa Elisa, Mariano Roque Alonso, San Lorenzo, Lambaré y Fernando de la Mora.

Que, los criterios de selección de los beneficiarios incluyen: Hogares con ingresos de hasta dos (2) Unidades de Salario Mínimo (USM), hogares con viviendas localizadas en el AMA, calificación favorable de un microcrédito por parte de una Institución Financiera (IF), o una Cooperativa de Ahorro y Crédito (CAC), comprobación en sitio de que la vivienda tiene déficit qualitativo, demostración de que el hogar tiene capacidad de ahorro o que puede hacer una contribución en especie, verificación de que la vivienda no está en zona de riesgo, demostración de que el hogar posee un documento velido que acredite la propiedad sobre el lote.

Julio Javier Ríos Bogado



Arq. Dany Durand
Ministro
Ministro, Vivienda y Hábita











Paraguay de la gente

Que, la implementación y ejecución del proyecto se hará con la contratación y participación de empresas prestadoras de servicios de Asistencia Técnica Constructiva (ATC), quienes serán los responsables de: Analizar preliminarmente los postulantes y; de la presentación y ejecución del proyecto de construcción o mejoramiento.

En este contexto, y considerando la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio para lograr objetivos comunes, el MUVH y el MJ acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer bases y condiciones que permitirán a funcionarios del Ministerio de Justicia, beneficiarse del aporte estatal para mejoramiento y ampliación de la vivienda, en el marco de ejecución del Proyecto AMA-BID.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. El MUVH se obliga a:

- a. Disponer de subsidios habitaciones del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Viviendas en el Área Metropolitana de Asunción" AMA, a ser adjudicados a funcionarios del MJ que postulen y que cumplan con los criterios de selección.
- Realizar reuniones informativas con los funcionarios del MJ, a fin de proporcionar información a los interesados sobre los criterios de selección, requisitos establecidos y procedimiento de evaluación y adjudicación.
- c. Facilitar mecanismos de postulación a los interesados, durante el periodo establecido para el efecto.
- d. Comunicar al MJ, las resoluciones de la Máxima Autoridad por la cual se adjudica a hogares de dicho Ministerio, con los subsidios para mejoramiento y ampliación.
- e. El MUVH asigna a la Dirección General del UEP-BID, como instancia de coordinación directa con el MJ, durante el proceso de implementación del presente convenio específico.

2.2. El MJ se obliga a:

que fuere necesario

- a. Articular acciones para socializar y promover entre los funcionarios el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas AMA.
- b. Facilitar datos de funcionarios interesados que reúnan el perfil de elegibilidad, mediante el llenado del formulario de Pre-Inscripción.
- c. Acompañar el proceso de implementación y cumplimiento del presente convenio asignando representantes directos desde el Ministerio responsable de la coordinación y articulación entre el MUVH y el Ministerio de Justicia.

CLAUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes establecerán una mesa de coordinación interinstitucional que tendrá a su cargo la articulación de acciones para el cumplimiento de objetivo del presente convenio, coordinado por los representantes directos asignados de ambas instituciones, en el plazo de quince (15) días una vez firmado el convenio.

CLAUSULA EUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El MUVA y el MJ, en forma conjunta, podrán modificar o ampliar el presente instrumento a través de las Adendas

Arq. Darry Durana Mihistra Ministra de Urbanismo, Vivienda y Hábita

Julio Javier Ries Bogado













Paraguay de la gente

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN

Durante la vigencia del Convenio las partes podrán dar por terminado el mismo, con una notificación por escrito con treinta (30) días de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y las partes coordinaran las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos, proporcionados o producidos de que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA GRATUIDAD

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones ni frente a terceros que soliciten su servicio. Cada parte es responsable del pago de los salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a arbitrar las soluciones correspondientes a través de la Coordinación o en su defecto elevar las mismas a la superioridad respectiva.

En cualquiera de los casos cuando hubiera discrepancias, prevalecerá el dialogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales, por ende queda excluida la vía judicial para dirimir los posibles conflictos que pudieran presentar.

Las partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que todas las desavenencias, divergencias o eventual incumplimiento que deriven del presente convenio, serán interpretadas según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan la búsqueda de una solución equitativa y armoniosa, a través de los métodos alternativos de solución de conflictos tales como la mediación y la negociación.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio específico tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de suscripción y podrá renovarse por escrito por acuerdo expreso de las partes.

En señal de conformidad con todas y cada una de las clausulas contenidas, firman al pie, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente decumento.

Don Dany Edgar Durand Espínola

Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

øn Julio Javier Ríos

Mini∮tro

Ministerio de Justicia

